



8938/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°8938, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de representante legal de su hijo, menor de edad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Expediente clínico completo y record médico que el ISSS llevó de [REDACTED] N° de DUI: [REDACTED]. Del Hospital Médico Quirúrgico y en el Policlínico Zacamil. Así como antecedentes médicos que detallen fechas de ingreso, consultas ambulatorias, procedimientos y resultados de pruebas de estudios realizados reportes operatorios, tratamiento prescrito y medicamentos recetados sobre las enfermedades que padecía. Yo, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Madre y de conformidad al artículo 223 del Código de Familia, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de mi menor hijo [REDACTED], menor de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], quien no tiene actualmente documento de identidad en virtud de no tener la edad regulada en la Ley de Identificación Personal para los Menores de Dieciocho años de Edad"* Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información el día nueve de septiembre del presente año.

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."* Sin embargo, la solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], partida de nacimiento del niño [REDACTED] en la que se comprueba que el menor de edad era hijo del señor fallecido y de la solicitante.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

*"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia."*



Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología y Policlínico Zacamil del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió informes emitidos por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología y Policlínico Zacamil en los cuales se establece que según la investigación realizada en archivo que se llevan en dichos centros de atención no se encontró expediente Clínico a nombre del señor [REDACTED], para lo cual se verificó en el sistema de agenda médica y emergencia que se llevan en esos Centros de Atención. Habiéndose advertido por parte de esta oficina que según el Sistema de información gerencial del ISSS, se registra información referente al año 2013, no obstante no se proporcionó información adicional por parte de los centros de atención, por lo que se procede únicamente con la entrega de los informes recibidos.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese informes remitidos por parte de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncología y Policlínico Zacamil. E infórmese a la solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y demás documentos en original.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de treinta y dos centavos de los Estados Unidos de América (USD \$0.32), lo que corresponde a 8 fotocopias, lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miron Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

